

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 06 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-788

Vistas las documentales que obran a numerales 16 a 22 del presente encuadernado principal y, una vez revisadas las diligencias de notificación al plenario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER NOTIFICADO** de manera personal al demandado **JOHILEN ONEL CURCHO BENÍTEZ**, desde el día 21 de abril de 2021, tal como consta a folios 16 a 19 del encuadernado principal digitalizado, quien dentro del término legal se mantuvo silente frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la certificación expedida por la empresa de correos “**EL LIBERTADOR**”, la notificación personal remitida a la dirección electrónica del demandado **johilenllanero@hotmail.com**, arrojó resultado positivo al obtenerse el respectivo “**ACUSE DE RECIBO**”, tal como lo dispone el inciso 4º, numeral 3º del canon 291 de la Ley 1564 de 2012.

2. **NO ACCEDER** a la solicitud de emplazamiento del demandado Johilen Onel Curcho Benítez, que fuera elevada por la actora en escrito allegado el 26 de abril último, que obra a numerales 20 a 22 del presente encuadernado.

3. **PROFERIR** auto que ordena adelante con la ejecución, en auto separado de esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **10**

Fijado hoy **23 de marzo de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b824718ba9332b1bc451e5144f2131d81ad5d5411e8f0f3d9a2fccb49ed53689**
Documento generado en 05/08/2021 03:25:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>